

PRÓLOGO

La plena vigencia y respeto de los derechos humanos son elementos fundamentales para la consolidación de la paz y la seguridad a nivel internacional, regional y local, así como también para construir sociedades en las que se respete el Estado de Derecho. Con ello, además, contribuiremos al reconocimiento del carácter universal e inherente al género humano y de la necesidad política de fortalecer los procesos democráticos basados en una plena vigencia de los derechos humanos.

El derecho internacional consagra y reconoce los derechos humanos a través de tratados e instrumentos universales y regionales. Estas normas de derecho internacional que protegen a la persona son el resultado de la evolución conceptual y del esfuerzo de la sociedad internacional por establecer un conjunto de reglas mínimas de protección y desarrollo para la persona.

De esta forma, los derechos reconocidos en estos instrumentos representan valores universales mínimos que los Estados se comprometen a promover, proteger y garantizar,

Es importante destacar que, a diferencia de otro tipo de tratados internacionales, el cumplimiento de los instrumentos relativos a derechos humanos no puede exigirse con base en la reciprocidad entre Estados. Esto significa que el hecho de que una parte incumpla con sus obligaciones respecto a un tratado de derechos humanos, no da derecho a las otras partes a incumplir el mismo.

Lo anterior se debe principalmente a que, si bien la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos se contrae frente a otros Estados, los beneficiarios del cumplimiento del tratado son las personas bajo la jurisdicción de los Estados parte. Por ello, las normas contenidas en tratados de derechos humanos, deben cumplirse de buena fe por el Estado.

Además, a fin de respetar los derechos humanos, los instrumentos internacionales establecen límites para prevenir que los Estados intervengan en la esfera privada de los individuos.

Por otro lado, la protección requiere de un esfuerzo activo del Estado, que implica, en la mayoría de los casos, la necesidad de crear o modificar la legislación interna para que las personas cuenten con una protección adecuada de sus derechos. Debo destacar que en la protección de los derechos de las personas, se pone una especial atención a los grupos que se encuentran en situaciones vulnerables, como lo son los migrantes, las niñas y los niños, las personas con discapacidad, entre otros.

Finalmente, para garantizar los derechos humanos, el Estado debe crear mecanismos para proteger y respetar estos derechos. En este sentido, las acciones del Estado incluyen, entre otras, el establecimiento de instituciones facultadas para velar por la protección de los derechos humanos, como tribunales, procuradurías, entre otros, así como el desarrollo de campañas de difusión de los derechos protegidos.

Cuando las instituciones y los marcos legales domésticos de los Estados vulneran de alguna forma los derechos humanos, o son insuficientes para respetarlos y protegerlos, los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos ofrecen un marco de protección adicional, en virtud del principio de subsidiariedad del derecho internacional.

En lo relativo a tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos, existen algunos que han logrado alcanzar una ratificación casi universal, como es el caso de la Convención de los Derechos del Niño de 1989; y existen otros que han sido ampliamente ratificados, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos de 1966.

Así, algunos instrumentos internacionales crean órganos de control y mecanismos de supervisión y monitoreo que buscan fortalecer los derechos que protegen y garantizar su aplicación. Tal es el caso del Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, o el Comité contra la Tortura, que como parte de sus funciones revisan Informes periódicos que los Estados parte presentan, comunicando las acciones y medidas tomadas para la implementación del respectivo instrumento internacional y establecen mecanismos para la presentación de quejas o denuncias individuales cuando se vulneran los derechos reconocidos en el tratado.

También otros órganos de Naciones Unidas, como la Comisión de Derechos Humanos, llevan a cabo acciones para la promoción y supervisión del respeto a los derechos huma-

nos en todo el mundo, a través de relatores especiales y grupos de trabajo que abordan temas o situaciones específicas.

La evolución del derecho internacional de los derechos humanos, así como los avances que se van generando en los instrumentos internacionales que los protegen, muchas veces no pueden ser empleadas a nivel interno por una serie de deficiencias estructurales, institucionales, legales y culturales en las naciones, que se erigen como obstáculos importantes para la plena vigencia de los derechos humanos.

En este sentido, el proceso de fortalecimiento de la promoción y protección de los derechos humanos es un proceso de largo plazo que puede fortalecerse con la cooperación internacional, pero sobre todo, requiere de gran disposición por parte de los Estados para encontrar medidas innovadoras que adapten de manera eficiente todos los cambios y avances en materia de derechos humanos a las necesidades de cada país.

Uno de los mayores retos a los que se enfrentan los Estados para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos, es la falta de mecanismos para garantizar su cumplimiento eficaz, lo que puede limitar las opciones de las personas para exigir la protección de sus derechos. De ahí la importancia de la armonización, la cual corresponde a la obligación general de tomar medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter para hacer efectivo el tratado.

México ha adquirido el firme compromiso por establecer un Estado de Derecho basado en la democracia y el pleno respeto de los derechos humanos. Para cumplir con este compromiso, fue necesario comenzar un proceso de adaptación de las instituciones y prácticas de México, así como la armonización del marco legal interno, con las obligaciones derivadas de los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

En el ámbito jurídico mexicano, el artículo 133 de la Constitución establece que los tratados internacionales ratificados son Ley Suprema de la Nación. Esta disposición permite que la adopción de instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos funcione como una herramienta fundamental y estratégica para fortalecer el andamiaje jurídico mexicano y así construir un sistema de protección de derechos humanos, fundamentado y enmarcado dentro de las normas, estándares y prácticas internacionales. Con este fin, actualmente en el país se trabaja para garantizar la armonización del marco legal interno con los instrumentos internacionales.

El pleno respeto de los derechos humanos depende no sólo de la sólida protección que puedan ofrecer los sistemas internacional y regionales de derechos humanos ante su

posible violación, o de la adecuación de los Estados a las normas y principios establecidos por dichos instrumentos internacionales, sino que además es necesaria su intensa difusión y el amplio conocimiento de los mismos.

De ahí la importancia de esta obra. La presente compilación es un esfuerzo para contribuir al fortalecimiento de los derechos humanos en el país, a través de la difusión de los instrumentos y mecanismos con los que cuentan todos los mexicanos para conocer sus derechos y hacerlos efectivos.

Juan José Gómez Camacho
Director General de Derechos Humanos y Democracia